



Señal de Madrid.

**SELLO CUARTO, VELA
MARAVESIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

Extraordinarios que puedan ocurrir por un Puñguenio en esta Capital, haciendo del mas prudente Regulacion, con consideracion a lo que ha acreditado la experiencia de causas en Alotamientos, Empedrados, composiciones, y obras que se executan en las Casas y Molinos propios de esta dha Ciu. y otros de esta naturaleza a los que se debe atender y no admitir en dilacion. Para todo lo qual y demas que tengan por conveniente y util al beneficio de este Publico, y decoro de este Ayuntamiento se le da el Poder y facultad que se requiere.

Tom. Sobre que continúe
Consejero con la Alm. de
Tercos. S.

Viose ma Orñ del R.º Consejo de Castilla expedida en Madrid a veinte y quatro del proximo Mayo comunicada p.º D.º Manuel Berzosa al Sr.º Intendente Correx.º de esta Capital en la que se previene, que en vista de la inestancia hecha por D.º Joseph Conesero pidiendo se le mantenga en la Administracion y Cobranza de Rentas Luismos y Fadicgas correspondientes a esta Ciudad, rap las fianzas que dio de mill ducados, y con el mismo premio de siete por ciento, y del Informe que en su raxon expuso la Junta de Propios y Arvitrrios de ella; Ha resuelto que se le expresado D.º Joseph Conesero se le continúe en la referida Administracion, siempre que este Ayuntamiento no tenga reparo en su Conducta Personal, y cuidando dha Junta que los Caudales que produzca, se pongan en las Arcas del Deposito; Cuya R.º Orñ vista en la celebrada a trece del corriente resolvió retrasearse a esta Ciudad para q.º se expresare